### **ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

## SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y FACUNDO TABLAR en representación de CALIDRA CHILE IMPORTACIONES MINERALES SPA en el procedimiento sancionatorio Rol D-080-2020, al señor Superintendente respetuosamente decimos:

Que para efectos de complementar la presentación realizada por esta parte con fecha 14 de julio de 2020, donde se acompañó el Programa de Cumplimiento de la sociedad Calidra Chile Importaciones Minerales SpA (antes Cefas Chile S.A.), venimos en acompañar los siguientes documentos:

- 1. Copia del certificado de siniestralidad otorgado por la Mutual de Seguridad a Cefas Chile S.A., referido al año 2017. Dicho certificado acredita lo señalado en el numeral 2.2. del Informe Técnico presentado junto al Programa de Cumplimiento, sobre la no ocurrencia de accidentes al interior de la Bodega producto del almacenamiento de maxisacos en incumplimiento a lo establecido en el DS 43/16 Reglamento de almacenamiento de sustancias Peligrosas.
- 2. Copia del Finiquito al Contrato de Subarriendo entre Cefas Chile S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Rio Grande Limitada, el cual acredita que el día 31 de enero de 2019 se produjo la terminación del contrato de subarrendamiento por el cual Calidra Chile Importaciones Minerales SpA (antes Cefas Chile S.A.) ocupaba el inmueble de las bodegas A2 y A3 de lo Pinto. Lo anterior acredita lo señalado en la acción N° 8 del Programa de Cumplimiento presentado.

POR TANTO: Rogamos al señor Superintendente tener por acompañados los documentos anteriormente individualizados.

Juan Carlos Gulierra



#### CERTIFICADO DE INDICADORES DE RIESGO

Certificamos que la empresa **CEFAS CHILE S.A.**, Rut. **76.041.154-K**, **Ex adherente de la Mutual de Seguridad** bajo el **Nº 103352**, con domicilio en BERNARDO O´HIGGINS 147, COLINA, presenta los siguientes resultados en materia de Prevención de Riesgos:

#### PERIODOS

Ene/2017 Dic/2017

12 Mes

N° de Accidentes	0	
Días Perdidos por Accidentes de Trabajo	0	
Promedio de trabajadores	21,42	
N° de Accidentes fatales	0	
N° de pensionados	0	
N° de indemnizados	0	
Tasa de siniestralidad por Inc. Temporales	0	
Factor de siniestralidad por Inv. y muertes	0	
Indice de accidentabilidad	0	
Tasa de frecuencia	0	
Tasa de gravedad	0	
Horas hombre	53.978	

Para la actividad de Comercio, según el Decreto Nº 110 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 9le corresponde una cotización adicional por riesgo presunto del 0,00%. La cotización adicional actual de acuerdo al Decreto Supremo 67 de la empresa es 1,36%.

Las horas hombre estimadas por Mutual de Seguridad C.Ch.C. para la confección del presente certificado son de 210 por trabajador.

Se otorga el presente certificado a solicitud de la entidad empleadora, para los fines que estime pertinentes.

JUAN C. MARTINEZ MÓRALES Jefe de Unidad de tarificación

30 de Julio de 2020

# FINIQUITO AL CONTRATO DE SUBARRIENDO CEFAS CHILE S.A.

A

#### INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO GRANDE LIMITADA

En Santiago, Región Metropolitana, a 31 de enero 2019, comparece, por una parte, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO GRANDE LIMITADA, RUT 76.269.317-8, representada por Víctor Antonio Jara Barril, chileno, casado y separado de bienes, empresario, cédula de identidad ambos domiciliados en calle El Taqueral Nº 2B, Lote B, Comuna de Colina, en adelante e indistintamente también "la subarrendadora" o "Río Grande Ltda"; y, por la otra CEFAS CHILE S.A., Rut. 76.041.154-K, representada por don Sebastian Berti Balloni, argentino, casado, ingeniero, cédula identidad extranjeros en adelante e indistintamente "la subarrendataria" o "CEFAS", todos domiciliados en calle Bernardo O Higgins Nº 147, comuna de Colina, Región Metropolitana, quienes exponen que han convenido en el siguiente finiquito de subarriendo:

**PRIMERO:** Con fecha 21 de noviembre de 2018, las partes celebraron un subcontrato privado de subarriendo, por el cual el subarrendatario aceptó y subarrendó para sí, el galpón "A5" con una superficie de 530,46 mts2. expresado en la cláusula segunda del contrato de subarriendo.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del subcontrato referido precedentemente, la subarrendadora acordó con a la subarrendataria, su decisión de no prorrogar la vigencia del mismo, por lo cual este terminará indefectiblemente el día 31 de enero de 2019. La subarrendataria declara haber aceptado, manifestando que está de acuerdo con el término del subcontrato de subarriendo en la fecha señalada.

**TERCERO**: Las partes se otorgan el más amplio, cabal, total y formal finiquito de todas y cada una de las obligaciones existentes entre las partes y de las acciones que pudieran emanar de la relación contractual existente entre ellos, declarando que nada se adeudan recíprocamente por concepto alguno emanado del subcontrato de subarriendo objeto del presente instrumento y al cual se le puso término en la forma señalada en la estipulación segunda de este instrumento.

CUARTO: Los gastos notariales del finiquito son de cargo de ambas partes.

La personería de don Víctor Antonio Jara Barril para actuar en representación de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO GRANDE LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 7 de Mayo de 2013, otorgada ante notario de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo.

La personería de don **Sebastian Berti Balloni** por **CEFAS CHILE S.A.**, consta de escritura pública de fecha 11 de Noviembre del 2015, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Reveço Hormazabal.

Víctor Antonio Jara Barril.

Pp. Inmobiliaria e Inversiones Río Grande Limitada.

Sebastian Berti Balloni.

P.p Cefas Chile S.A.